



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
N° 125-07-CMPP

San Miguel de Piura, 25 de febrero de 2020

VISTOS:

Informe N° 007-2020-OFYC-GSECOM/MPP, de fecha 10 de enero de 2020, emitido por la Oficina de Fiscalización y Control; Informe N° 041-2020-OyM-GTySI/MPP, de fecha 05 de febrero de 2020, emitido por la Oficina de Organización y Métodos de Información; Informe N° 238-2020-GAJ/MPP, de fecha 24 de febrero de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 002-2020-CSECOM/MPP, de fecha 24 de febrero de 2020, emitido por la Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal de la Municipalidad Provincial de Piura; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, ha establecido que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

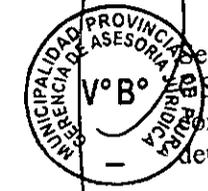
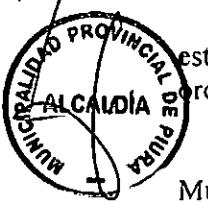
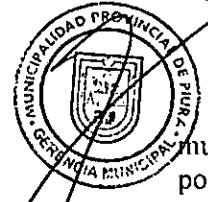
Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal, tiene como atribuciones aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, conforme al artículo 40° de la Ley antes citada, señala que las Ordenanzas Municipales provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter legal de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 125-00 CMPP, de fecha 18 de febrero de 2013, se aprobó el Reglamento de Aplicación y Sanciones - RAS de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, el Jefe de la Oficina de Fiscalización y Control, dependiente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, a través del Informe N° 07-2020-OFYC-GSECOM/MPP, de fecha 10 de enero de 2020, propone la siguiente fórmula para la modificación y consecuente adecuación de la Ordenanza Municipal N° 125-00-CMPP conforme al siguiente detalle:

Código	Actividad	Multa	Complementario
02-135	Por facilitar, fomentar y/o promover el comercio ambulatorio informal en la vía pública.	4 UIT	Clausura Temporal y/o Definitiva, Regularización, Decomiso y/o Retención
02-136	Ejercer el comercio ambulatorio informal dentro de los establecimientos, mercados, galerías	2 UIT	Clausura Temporal y/o Definitiva, Regularización, Decomiso y/o Retención



	y/o establecimientos comerciales.		
02-137	Utilizar los mercados, centros comerciales, galerías comerciales, playas de estacionamiento, puesto o stand como depósito de carretas, triciclos y otros usos para el comercio ambulatorio informal.	4 UIT	Clausura Temporal y/o Definitiva, Regularización, Retención y/o Decomiso

Que, el Gerente de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, a través del Informe N° 09-2020-GSECOM/MPP, de fecha 10 de enero de 2020, informó al Gerente Municipal lo siguiente: "(...) **El Jefe de la Oficina de Fiscalización eleva la propuesta y modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 125 - 00 -CE/MPP**"; en ese sentido en aras de salvaguardar el orden, la limpieza y el respeto de las áreas públicas, lo cual viene siendo transgredido por el comercio ambulatorio informal;

Que, ante ello, el Jefe de la Oficina de Organización y Métodos de Información, mediante Informe N° 041-2020-OyM-GTySI/MPP, de fecha 05 de febrero de 2020, comunicó al Gerente Municipal la propuesta sobre la modificación de la Ordenanza Municipal N° 125-00-C/MPP, relacionado a los Códigos 02-135, 02-136 y 02-137, referidos al comercio ambulatorio informal. Asimismo agregó, que este tipo de actividades viene generando no sólo invasión de los espacios públicos, sino también congestión, obstaculización y contaminación, siendo necesario la modificación e incluir los cambios respectivos en el Cuadro Único de Infracciones de la Municipalidad Provincial de Piura;

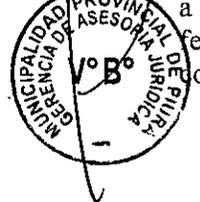
Que, ante lo expuesto, el Gerente de Asesoría Jurídica, según Informe N° 238-2020-GAJ/MPP, de fecha 24 de febrero de 2020, concluyó que: "(...) *de la revisión de la propuesta de Modificación de la Ordenanza Municipal N° 125-00-CMPP se puede concluir que se la misma se encuentra acorde con el Ordenamiento Jurídico Nacional, en consecuencia, resulta legalmente posible su implementación, máxime si va a ayudarnos a resolver la problemática del deterioro, desorden, contaminación del espacio público por parte del comercio informal en la ciudad de Piura*"; razón por la cual recomendó a la Gerencia Municipal remitir el presente informe a la Comisión de Seguridad y Control Municipal, para los fines pertinentes;

Que, en ese sentido, estando las opiniones técnicas y legales emitidas, la Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal con Dictamen N° 002-2020-CSECOM/MPP, de fecha 24 de febrero de 2020, recomendó al Pleno del Concejo Municipal aprobar el proyecto sobre la Modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 125-00-CMPP, mediante la cual se aprobó el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS), incorporando la modificatoria de los Códigos 02-135, 02-136 y 02-137, referido al Comercio Ambulatorio Informal;

Que, sometido el Dictamen N° 002-2020-CSECOM/MPP, de fecha 24 de febrero de 2020, a consideración de los señores regidores en la Sesión Extraordinaria N° 4.2 - 2020 de fecha 25 de febrero de 2020, mereció su aprobación por Unanimidad, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la Modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 125-00-CMPP y sus respectivas modificatorias, mediante la cual se aprobó el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS), incorporando la modificatoria de los Códigos 02-135, 02-136 y 02-



137, referido al Comercio Ambulatorio Informal, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

Código	Actividad	Multa	Complementario
02-135	Por facilitar, fomentar y/o promover el comercio ambulatorio informal en la vía pública.	4 UIT	Clausura Temporal y/o Definitiva, Regularización, Decomiso y/o Retención
02-136	Ejercer el comercio ambulatorio informal dentro de los establecimientos, mercados, galerías y/o establecimientos comerciales.	2 UIT	Clausura Temporal y/o Definitiva, Regularización, Decomiso y/o Retención
02-137	Utilizar los mercados, centros comerciales, galerías comerciales, playas de estacionamiento, puesto o stand como depósito de carretas, triciclos y otros usos para el comercio ambulatorio.	4 UIT	Clausura Temporal y/o Definitiva, Regularización, Retención y/o Decomiso

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Servicio de Administración Tributaria de Piura, y a las demás Unidades Ejecutoras, el cumplimiento y debida aplicación de la Ordenanza y su modificatoria.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Oficina de Secretaria General la Publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el diario oficial de avisos judiciales de esta jurisdicción.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información la publicación de la presente ordenanza en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Piura

ARTÍCULO SEXTO: DAR CUENTA a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Comerciales, División de Licencias, Oficina de Organización y Métodos, Oficina de fiscalización y Control y demás unidades orgánicas correspondientes para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dlos

Abg. Juan José Díaz Dlos
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abg. Silvia María Cárdenas Mauricio

Abg. Silvia María Cárdenas Mauricio